

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 040
PROCESO. V. TERMINACION DE PATRIA POTESTAD
DTE. LEIDY MARYORY ARIAS GIRALDO
MENOR. GERONIMO ROBAYO ARIAS
DDO. YEISON ORLANDO ROBAYO GAVIRIA
RADICADO. 2023-000352

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, 17 de enero de 2024. Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda con la advertencia que la misma fue inadmitida el 4 de enero del presente año y la parte demandante no la subsanó dentro del término que tenía para ello.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

A Despacho la demanda **V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, en representación del menor **GERÓNIMO ROBAYO ARIAS**, a solicitud de la señora **LEIDY MARYORY ARIAS GIRALDO**, en contra del señor **YEISON ORLANDO ROBAYO GAVIRIA**, se procede a decidir sobre el rechazo de la misma.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia dictada el cuatro de enero del presente año, el Despacho inadmitió la demanda mencionada y le concedió a la parte demandante el

término de cinco días para subsanar algunas falencias, ordenamiento que no fue atendido, lo cual impone la aplicación del Art. 90 del Código General del Proceso, esto es, el rechazo de la demanda, sin necesidad de hacer devolución de los anexos, dada la presentación digital de los mismos.

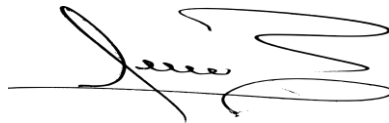
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, en representación del menor **GERÓNIMO ROBAYO ARIAS**, a solicitud de la señora **LEIDY MARYORY ARIAS GIRALDO**, en contra del señor **YEISON ORLANDO ROBAYO GAVIRIA**.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ